

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, por otra parte, **ORLANDO CASTRO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.014 expedida en Facatativá (Cundinamarca), quien actúa en su calidad de presidente ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 860.522.136-3, creada mediante el Decreto No. 2375 del 24 de septiembre de 1984, quien en adelante se denominará la **CÁMARA**, y por otra parte, **NYDIA JIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.979.860 expedida en Sutatausa (Cundinamarca), conforme a su calidad de Subdirector de Centro Grado 02, encargada mediante resolución 1-00773 del 10 de abril de 2024 y facultada mediante acta de posesión No. 170 del 10 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y en virtud de las facultades otorgadas mediante Decreto 249 de 2004, quien en adelante se denominará el **SENA**; quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. *Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará innpuls Colombia. Este patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio*

--APROBACIÓN--
Andrés Gärtner Jaramillo
CC1020808354
2024-04-17 16:52:44 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2024-04-17 17:03:23 -05:00

--APROBACIÓN--
Ivonne Andrea Rocha Sotelo
CC35427116
2024-04-17 17:49:22 -05:00

--APROBACIÓN--
Juan Diego Díaz Quiñones
CC74372286
2024-04-17 17:59:26 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2024-04-18 09:18:45 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.

INNPulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas...”

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”*, estableció que *“Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”*.

CUARTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

SÉPTIMA: Que, desde la visión de **INNPULSA COLOMBIA**, y articulado con una política de emprendimiento, innovación y productividad, que busca fomentar el crecimiento empresarial, no solo de aquellas unidades y empresas que presentan un avance significativo en el mercado, tanto en ventas como en creación de empleo y exportaciones, sino a aquellas unidades productivas o micronegocios, que representan un aporte significativo a la economía del país, especialmente en el desarrollo de la económica popular y por ende al desarrollo y crecimiento social, surge la necesidad de implementar un nuevo programa, utilizando como referente teórico, técnico, operativo y los aprendizajes alcanzados, a través de la estrategia Zasca, para crear mayor valor a las unidades productivas encaminándolas hacia la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en sus productos y procesos.

OCTAVA: Que, la economía popular se presenta como un gran desafío para la nueva estrategia del Gobierno Nacional, dado que, incluir instrumentos para su desarrollo, generará valor agregado para el crecimiento en la economía del país e implicará potenciar el nuevo modelo de reindustrialización, donde estos sectores históricamente excluidos de la política económica y de la asignación de recursos públicos puedan mejorar y potenciar sus unidades económicas, mediante procesos asociativos, generando trabajos dignos y saludables, sostenibilidad e inclusión productiva con su aporte al crecimiento de la economía del país en los sectores manufacturero, agroindustrial, de salud y de economía circular.

NOVENA: Que, por su parte es importante resaltar la importancia de las MiPymes, desde dos dimensiones: la capacidad de crear riqueza y la capacidad de crear empleo, que en conjunto generan un impacto importante sobre el funcionamiento global de la economía. Las MiPymes, son un verdadero motor de creación de empleo, sin embargo, sectores como el de confección, calzado y agroindustria son muy heterogéneos, con diversas actividades y diferentes niveles de complejidad organizacional y tecnológica; que van desde la actividad de subsistencia hasta unidades intensivas en conocimiento y tecnología.

Según el DANE, las MiPymes generan el 67% del empleo y el 28% del PIB. Las micro, pequeñas y medianas empresas son fundamentales para el sistema productivo colombiano, según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el país 95% de las empresas registradas son microempresas y 59% pequeñas y medianas. En este mismo sentido, las principales limitaciones que presentan las MiPymes son: a) el limitado acceso al crédito y recursos externos que obtiene en comparación con la gran empresa., b) el acceso a los Servicios de Desarrollo Empresarial SDE, que incluye: servicios de información sobre mercados y tecnología, asistencia técnica, etc. c) el de la informalidad d) la calidad de su recurso humano; siendo los estratos empresariales de

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

menor escala donde se concentra empleo de menor calificación, lo cual determinaría la baja productividad de este sector, e) Operan con bajos niveles de capital y con tecnologías que distan de ser las más avanzadas. (Ceballos & Herrera, Agosto 2022).

DÉCIMA: Que, las MiPymes y la economía popular, son un sector heterogéneo que van desde la empresa familiar hasta aquellas con características más modernas. Las cuales presentan una importante concentración que permiten la generación tanto de economías internas, producto por ejemplo de proveedores especializados y reducciones en los costos de comercialización, como de economías externas, vía la transferencia tácita de conocimientos o la especialización del trabajo entre firmas a través de esquemas de división vertical o subcontratación. En estos espacios se generan vínculos de cooperación y las sinergias sociales.

Se considera que una política de apoyo a las MIPYMES y economía popular debe contener los siguientes aspectos:

- *Impulsar la economía solidaria y colaborativa en las unidades productivas.*
- *Establecer apoyos financieros, técnicos y de comercialización para la MiPyme, de menor complejidad y la microempresa.*
- *Crear un fondo de apoyo financiero con una línea específica dirigidas a la micro y la economía popular y otra línea a la economía solidaria (caso FONES).*
- *Promover actividades y empresas asociativas para comercialización en el mercado interno y de exportación.*
- *Realizar programas de subcontratación de productos y procesos en las cadenas productivas*
- *Insertar a lo largo de la economía a la población femenina en la MIPYME y en la economía popular.*
- *Fortalecer al SENA en actividades de Innovación y de estrategias que cualifiquen la formación.*
- *Invertir en infraestructuras compartidas, incluyendo laboratorios estatales y universitarios, que podrían ser de fácil acceso para las pequeñas y medianas empresas.*
- *Impulsar la compra conjunta de materias primas, insumos maquinaria.*
- *Establecimiento de Centros de Desarrollo Empresarial y Productivo. Como es el caso del centro del calzado, confecciones, artes gráficas y muebles a constitución de centros tipo Zasca Bogotá D.C., experiencia que en la capital produjo resultados importantes para los empresarios y para las universidades participantes". (Ceballos & Herrera, 2022).*

Que, un estudio realizado en 2011 por parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CID– de la Universidad Nacional de Colombia encontró “que la mayoría de las actividades

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

económicas de la ciudad cuenta con aglomeración de sus empresas. En total, se identificaron aglomeraciones para 158 zonas, las cuales constituyen eslabones de cadenas productivas. Estas últimas corresponden, a su vez, actividades productivas diferentes de la ciudad. Concentran, además, 55% de los CIU de Bogotá, porcentaje mayor en servicios (59%) que en industria (41%)” según el estudio de Olga Manrique y Gustavo Junca sobre la caracterización e identificación de aglomeraciones y cadenas Productivas en los sectores de industria y servicios en la ciudad de Bogotá. Secretaria de desarrollo de Bogotá” (Ceballos & Herrera, Agosto 2022).

DÉCIMA PRIMERA: Que, los Centros de Reindustrialización Zasca cumplen un papel fundamental para coadyuvar en la eliminación de barreras sociales, económicas, educativas y la falta de acceso a la oferta pública y/o privada, aspectos que impactan el desarrollo de la actividad económica y se constituyen en factores relevantes para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y/o familias con vocación productiva en los territorios.

Este programa se articula con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial, vinculando mujeres, y todo tipo de población de sectores económicos relacionados con la economía popular y vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

Un Centro de Reindustrialización Zasca, en el territorio, posibilita:

- a) La difusión y empleo de los nuevos conocimientos.
- b) El mejoramiento de procesos.
- c) La disponibilidad de servicios tecnológicos.
- d) La identificación de necesidades y proponer soluciones.
- e) Establecimiento de alianzas estratégicas que beneficien al sector.
- f) Aumento en la productividad y competitividad de los sectores.
- g) Realización de actividades de aprendizaje y capacitación para los sectores.
- h) Ser referente para la innovación y mejora continua.
- i) Generación de una cultura de emprendimiento.
- j) Vínculo de la oferta pública y servicios sociales del estado.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, dentro del contexto económico local la panela pertenece al sistema de producción de agroindustria de tipo primario, es decir, la transformación se da en las mismas

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

unidades de producción de los agricultores, con alto uso de mano obra, ocupando el segundo lugar, en generación de empleo agrícola del país, después del café, con cerca de 410 mil trabajadores permanentes. La mayor parte de los productores de panela son pequeños con áreas de cultivo que no superan las 5 hectáreas, tienen un alto uso de mano de obra familiar, insertándose en el modelo de agricultura campesina, familiar y comunitaria, por esto es tan importante como generador de ingresos de las familias campesinas. Entre los pequeños y medianos productores se concentra el 90 % de la producción nacional (UPRA, 2022b, pág. 50).

Datos de CNA – DANE (2014), señalan que alrededor de 440 mil personas relacionadas con 118 mil hogares, están vinculadas con la producción de panela (UPRA, 2022b, pág. 25). Los departamentos con mayor área de cultivo son Cundinamarca y Antioquia; y los de mayor producción de panela, Santander y Boyacá (UPRA, 2022b, pág. 53).

Dentro de la clasificación de los productores de caña de azúcar para la producción de Panela se encuentran, los minifundistas, que se caracterizan por presentar una condición de seguridad alimentaria quienes aportan el 10 % del área cosechada y el 5 % de la producción con un rendimiento promedio en panela de tan sólo el 3,09 t/ha; el segundo grupo corresponde a los pequeños productores, caracterizados por tener un sistema de producción tradicional, quienes representan el 61 % de la producción nacional con rendimientos promedios de 5,57 t/ha; los productores medianamente avanzados son el tercer grupo identificado, que generan el 28 % de la producción con rendimientos promedios de 9,59 t/ha, y por último, están los grandes productores, que contribuyen a la producción del país con el 6 % de esta y 11,88 t/ha de rendimiento promedio presentado (UPRA, 2022b, pág. 58).

DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con Ubaque Gonzales¹, la producción panelera en Cundinamarca se caracteriza por desarrollarse en áreas de fuerte predominio de pequeña propiedad, que la enmarca en un contexto de economía campesina, articulada al mercado. El cultivo de caña panelera se extiende ampliamente en el occidente de Cundinamarca; las principales regiones paneleras son las provincias de Rionegro, Gualiva y Tequendama y dentro de éstas los principales municipios productores de panela son Caparrapí, La Peña, Nocaima, Villeta, Quebradanegra, Útica, Quipile, Guaduas, Nimaima, Vergara, La Mesa, El Peñón y Sasaima. La topografía predominante es de pendientes altas a fuertemente inclinadas.

¹ <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12385/UbaqueGonzalezLuzLilia2013.pdf>

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Las extensiones de cultivo de caña en la región son muy variadas con un promedio de 8 hectáreas por finca. El bajo nivel de tecnificación en los cultivos es una característica generalizada para las regiones paneleras de Cundinamarca, en las cuales predominan los cultivos muy antiguos, con más de 20 años, bajos índices de renovación, bajos niveles de utilización de fertilizantes y de herbicidas y el corte de la caña por “entresaque” el cual consiste en cosechar solamente los tallos completamente maduros. Este sistema de producción implica para el agricultor pocas labores de cultivo, y generalmente se limita a realizar el control manual de malezas y la cosecha de la caña.

Para el año 2018 la caña panelera ocupaba dentro del municipio de Villeta (Cundinamarca) un área sembrada de 1908 hectáreas de las cuales 1891 era área cosechada, con un rendimiento de 6.5 toneladas por hectárea y una producción de 12.738 toneladas; esta producción proviene de 645 fincas productoras (Municipio de Villeta, 2020, p. 27).

DÉCIMA CUARTA: Que, el pasado 9 de junio de 2023 **INNPULSA COLOMBIA** fue invitada a una reunión en FEDEPANELA en la que participaron productores de panela del municipio de Villeta (Cundinamarca), en esta reunión se dio a conocer las necesidades propias del sector de los productores de caña de azúcar para la producción de Panela y sus derivados, asimismo, se programó una gira técnica por la región del Gualivá en la que se visitaron los municipios de San Francisco, Nocaima, Útica y Villeta para profundizar en la problemática de los productores del sector.

DÉCIMA QUINTA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través del Centro de Reindustrialización ZASCA, se contribuirá en la mitigación de las brechas relacionadas con la eficiencia y rentabilidad de los modelos de transformación, el fortalecimiento de la calidad e inocuidad, la diversificación y desarrollo de nuevos productos a base de la panela y sus derivados en el municipio de Villeta con el fin de impactar la productividad y competitividad de las unidades productivas de dicho territorio.

Cabe destacar que, en el municipio de Villeta (Cundinamarca), se identifica un importante aglomerado empresarial del sector de agroindustria de producción de panela y sus derivados que es un sector altamente representativo en la economía del departamento de Cundinamarca junto a la infraestructura propuesta para la operación del ZASCA. Este Centro será operado por la **CÁMARA** y estará ubicado en la sede del SENA - Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial- de Villeta Cundinamarca, y en la subsele de Tobia – Nimaima.

DÉCIMA SEXTA: Que, **LA CÁMARA** es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro encargada de fomentar el desarrollo empresarial de la

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

región, suministrar información comercial, y de manera especial cumple con la función pública de llevar el registro mercantil, el de las entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes; así como también certificar sobre los actos y documentos en ellos inscritos.

LA CÁMARA promueve el mejoramiento y progreso de la empresa privada, como pilar fundamental del desarrollo económico y social. Le corresponde entre otras, “Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole” y “Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región” de conformidad con los numerales 9 y 15 el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único Reglamentario de Comercio, Industria y Turismo No 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

La **CÁMARA** cuenta con la experiencia idónea para ser seleccionado como operador del Centro de Reindustrialización Zasca para Villeta.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, el **SENA** es un establecimiento público del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Trabajo, que ofrece formación técnica y tecnológica, así como cursos cortos gratuitos a los Colombianos, enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país, fortaleciendo la productividad de las empresas y el sector industrial, mejorando sus niveles de competitividad y generando más y mejores resultados en los diferentes mercados.

Adicionalmente, el **SENA** acompaña el proceso de vinculación al mercado laboral de buscadores de empleo, a través de su Agencia Pública de empleo; reconoce las competencias y saberes de las personas a través del programa de certificación de competencias laborales; promueve el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial a través de sus Centros de Desarrollo Empresariales -SBDC-; acompaña a las empresas en el desarrollo de proyectos que mezclan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, a través de sus programas de TecnoParque y extensionismo tecnológico; y aporta capacidad instalada a la industria gracias a su amplia oferta de servicios y producción de centro por medio del cual se prestan bienes y servicios a través de proyectos productivos para desarrollar las competencias previstas en los programas de formación.

Para lograr sus objetivos, el **SENA** cuenta con 33 regionales en todo el territorio nacional, entre los que se destaca la Regional Cundinamarca a través del Centro de Desarrollo Agroindustrial y

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Empresarial de Villeta, con quien de acuerdo con la misionalidad del centro y del proyecto Zasca, en articulación con los diferentes programas del portafolio del centro se ha trabajado en el fortalecimiento del sector Agroindustria de la Panela.

DÉCIMA OCTAVA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, frente al desarrollo del Centro de Reindustrialización Zasca, **LA CÁMARA** se enfocará en la operación del Centro, así mismo, realizará aportes en efectivo; el **SENA** Regional Cundinamarca aportará la infraestructura requerida para el funcionamiento del proyecto junto con maquinaria técnica especializada; y por su parte **INNPULSA COLOMBIA**, realizará aportes en efectivo para la contratación del recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica y para los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales.

DÉCIMA NOVENA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 4 de septiembre de 2023 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 004, aprobó la celebración del presente convenio para la implementación del Centro de Reindustrialización ZASCA en el municipio de Villeta (Cundinamarca), según consta en certificado del 6 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría General de **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA: Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 1105 del del 27 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 381 del 24 de noviembre del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** e **INNPULSA COLOMBIA**, con el fin de poner en marcha el Centro de Reindustrialización Zasca en el municipio de Villeta (Cundinamarca), que permita incrementar la productividad y

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

competitividad de las MiPymes y/o unidades productivas, formales e informales del municipio priorizado en el territorio, para fortalecer procesos de desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser y desarrollo comunitario a través de actividades de asistencia técnica enfocado en atender específicamente el sector de agroindustria de caña de azúcar para la producción de Panela y sus derivados.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio **LA CÁMARA** de acuerdo con la propuesta presentada el 26 de febrero del 2024 la cual hace parte integral del presente convenio, deberá poner en marcha el Centro de Reindustrialización Zasca en el municipio de Villeta (Cundinamarca), a través del cual se beneficiarían al menos ciento sesenta (160) MiPymes y/o unidades productivas.

Las MiPymes y/o unidades productivas deberán estar ubicadas en el municipio priorizado de Villeta (Cundinamarca) y /o municipios de la provincia del Gualivá.

2.1. Requerimientos para la operación del Centro de Reindustrialización Zasca

2.1.1. Infraestructura Física

El **SENA** dispondrá la infraestructura física para el desarrollo de la estrategia. Dentro de la infraestructura mínima será necesario contar con una planta de tratamiento de postcosecha de productos agrícolas alimentarios que cumpla con los requerimientos de ley, una zona de acopio o almacenamiento de producto, espacios o ambientes para la transferencia técnica, ambientes de formación, auditorio, conectividad, mobiliario y sala de negocios.

2.1.2. Maquinaria Especializada

El **SENA** deberá contar con maquinaria o tecnología mínima especializada para que las MiPymes y/o unidades productivas puedan recibir asistencia técnica.

2.1.3. Recurso Humano

LA CÁMARA deberá adelantar la selección y contratación del recurso humano que realizará de manera permanente el acompañamiento a las MiPymes y/o las unidades productivas, con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, como también establecer las funciones que desarrollarán en la ejecución del programa para llevar a cabo la asistencia técnica que se realizará durante la fase de ejecución del proyecto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo técnico denominado “*Requerimientos para la Operación del Centro de Reindustrialización Zasca sede Villeta Cundinamarca*”, se encuentra el detalle de la infraestructura física, la maquinaria especializada, a cargo del **SENA** y el recurso humano que contratará **LA CÁMARA** con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, documento que hace parte integral de presente Convenio.

2.2. Fases del programa

Para el desarrollo del objeto del Convenio, **LA CÁMARA**, se compromete a ejecutar la ruta metodológica de noventa (90) horas que se refleja en la tabla No. 1, en cuatro (4) cohortes durante el plazo de ejecución del convenio, con atención a por lo menos 40 MiPymes y/o unidades productivas por cohorte:

Tabla 1: Cuadro resumen Ruta Metodológica Asistencia Técnica

ENFOQUE DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDAD	TIPO	NO. DE HORAS POR UP	MODALIDAD
ALISTAMIENTO	Evento de Apertura	Grupal	2 horas	Presencial ZASCA
	Diagnóstico de Entrada	Individual	2 horas	Presencial Insitu
	Rueda de Negocios Inversa	Grupal	2 horas	Auditorio
	Plan de Acción	Individual	2 horas	Presencial ZASCA
ACOMPañAMIENTO DESARROLLO PRODUCTIVO	Mercado y relacionamiento comercial	Individual	2 horas	Presencial ZASCA
		Grupal	2 horas	Presencial Insitu
	Calidad, inocuidad, productividad y logística	Individual	18 horas	Presencial Insitu
		Grupal	18 horas	Presencial ZASCA
	Mejoramiento Productivo e Innovación	Individual	6 horas	Presencial ZASCA
	Competencias empresariales	Individual	5 horas	Presencial Insitu
		Grupal	2 horas	Presencial ZASCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

ENFOQUE DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDAD	TIPO	NO. DE HORAS POR UP	MODALIDAD
ACOMPANIAMIENTO DESARROLLO DEL SER	Liderazgo y proyecto de vida	Individual	5 horas	Presencial Insitu
		Grupal	2 horas	Presencial ZASCA
	Cambio cultural y relevo generacional	Grupal	2 horas	Presencial ZASCA
ACOMPANIAMIENTO DESARROLLO COMUNITARIO	Asociatividad y confianza	Grupal	4 horas	Presencial ZASCA
	Compras colectivas	Grupal	3 horas	Presencial ZASCA
	Asociación para la comercialización	Grupal	3 horas	Presencial ZASCA
	Complementariedad en el proceso productivo	Grupal	4 horas	Presencial ZASCA
CIERRE	Rueda de negocios	Grupal	2 horas	Auditorio
	Diagnóstico de salida	Individual	2 horas	Presencial Insitu
	Evento de Cierre	Grupal	2 horas	Presencial ZASCA
TOTAL			90 HORAS	

LA CÁMARA en el marco del Convenio deberá diseñar y ejecutar las siguientes fases del programa:

Fase	Descripción
1. Fase de alistamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción del Plan y Manual Operativo. 2. Selección y contratación del recurso humano ejecutor del Zasca. 3. Capacitación del equipo ejecutor en los lineamientos estratégicos y operativos (kit de herramientas) del Zasca. 4. Disposición de la infraestructura y maquinaria para la intervención de las Unidades Productivas.
2. Fase de convocatoria y selección	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso de convocatoria e inscripción de Unidades Productivas y/o MiPymes. 2. Selección de las unidades productivas que cumplen con los criterios de ingreso.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Fase	Descripción
3.Fase de ejecución	1. Evento de apertura. 2. Aplicación de diagnósticos entrada y plan de acción de las Unidades Productivas y/o MiPymes. 3. Rueda de negocios inversa. 4. Asistencia técnica para el desarrollo productivo sostenible 5. Acompañamiento para desarrollo del ser. 6. Acompañamiento para desarrollo comunitario. 7. Rueda de negocios 8. Aplicación de diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción. 9. Evento de Cierre.
4. Fase de seguimiento y monitoreo	1. Seguimiento al plan de acción por MiPyme y/o unidad productiva. 2. Seguimiento a indicadores e informe final.

2.2.1. Fase de Alistamiento

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades de manera previa al contacto con la MiPyme y/o unidad productiva:

2.2.1.1. Construcción del plan y manual operativo:

En esta fase se realizará una reunión entre el líder del proyecto por parte de **LA CÁMARA** y las personas asignadas por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, en la cual se alinearán las expectativas del programa de acuerdo con los indicadores planteados, para construir a partir de ello el plan y manual operativo del centro de reindustrialización y el cronograma del programa.

Entregable:

1. Plan y manual operativo que incluya como mínimo: objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, cronograma, metas, indicadores, mapa de riesgos, horario de funcionamiento del centro, condiciones del uso de maquinaria, documento metodológico para la implementación del programa y estructura del equipo (funciones y roles) con los contratos y hojas de vida del equipo ejecutor.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El Plan y Manual Operativo deberá ser aprobado por **INNPULSA COLOMBIA**.

2.2.1.2. Selección y contratación del recurso humano ejecutor del Zasca

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

La **CÁMARA** debe realizar el proceso de convocatoria, selección y contratación de los profesionales que se presentan en el anexo técnico.

Entregable:

1. Una carpeta con las hojas de vida del equipo contratado para la operación y puesta en marcha del Zasca de agroindustria en el municipio priorizado.

2.2.1.3. Capacitación del equipo ejecutor y entrega de kit de herramientas

Una vez efectuada la selección y contratación del recurso humano se realizará una inducción al equipo para orientarlo en las actividades del Centro de Reindustrialización Zasca, respecto a los procesos de gestión a las MiPymes y/o unidades productivas y de los procesos de fortalecimiento de habilidades emprendedoras y empresariales, actividades a cargo de **LA CÁMARA** con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, entidad que a su vez entregara kit de herramientas necesarias para el proceso de recolección de información y documentos necesarios para el seguimiento, medición y entrega de informes.

Entregable:

1. Informe que contenga descripción detallada del proceso de selección, contratación e inducción realizado al recurso humano.

2.2.1.4. Disposición de la infraestructura y maquinaria para la intervención de las Unidades Productivas

Tras la contratación del equipo de profesionales, el **SENA** debe poner a disposición la infraestructura y maquinaria especializada para la atención de las MiPymes y/o unidades productivas puedan recibir la asistencia técnica de las noventa (90) horas.

Entregable:

1. Un diagrama con la ubicación de la infraestructura y maquinaria disponible para la intervención de las unidades productivas.

2.2.2. Fase de Convocatoria y Selección

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

En esta fase se desarrollarán las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de convocatoria y la debida selección de las MiPymes y/o unidades productivas que serán beneficiarias del Centro de Reindustrialización Zasca sede Villeta. Es importante tener en cuenta que se realizarán dos convocatorias al año para la selección de MiPymes y/o unidades productivas.

2.2.2.1. Proceso de convocatoria e inscripción de MiPymes y/o unidades productivas

LA CÁMARA deberá estructurar una estrategia de comunicaciones a través de medios de comunicación y público objetivo, en aras de lograr visibilizar la convocatoria especialmente de manera presencial en el territorio con los beneficiarios potenciales.

Las MiPymes y/o unidades productivas identificadas serán contactadas por **LA CÁMARA** con el fin de realizar la socialización de la ruta metodológica, beneficios, parámetros de elegibilidad y compromisos adquiridos para ingresar al programa.

Las MiPymes y/o unidades realizarán su inscripción a través de la herramienta de inscripción proporcionada por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica.

Al final del proceso **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica debe consolidar la base de datos de las MiPymes y/o unidades productivas inscritas interesadas en participar en el programa y socializar esta información con **LA CÁMARA**.

Las MiPymes y/o unidades productivas deberán cumplir con las siguientes características para participar en el programa:

1. Los postulantes pueden o no contar con RUT y/o Registro mercantil². Ninguno de los dos casos es excluyente.

² Se adopta el concepto de formalización incluido en el CONPES Nacional de Formalización 3956 del 2019, en el cual se define formalidad de entrada a contar con RUT y/o Registro Mercantil. No se vinculan los conceptos de las demás definiciones definidas en el CONPES.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

2. Desarrollo de la actividad económica priorizada: MiPymes y/o Unidades productivas, que cuenten con mínimo 12 meses de antigüedad en el desarrollo de la actividad económica³.
3. Mínimo dos personas vinculadas a la MiPymes y/o unidad productiva mayores de edad⁴.
4. Se priorizarán aquellas MiPymes y/o unidades productivas que se enmarquen bajo el concepto de economía popular⁵.
5. Organizaciones (asociaciones, cooperativas, micros y pequeñas) de pequeños productores y/o transformadores de alimentos que generen valor agregado para el proceso de comercialización.
6. Ubicadas geográficamente en el municipio de Villeta Cundinamarca y territorios aledaños.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados de las actividades de convocatoria.

2.2.2.2. Proceso de selección de las unidades productivas que cumplen con los criterios de ingreso

En esta actividad **LA CÁMARA** con la base de datos de las MiPymes y/o unidades productivas inscritas al programa y teniendo en cuenta los requisitos para participar en la convocatoria, adelantará la validación, selección y vinculación de al menos cuarenta (40) MiPymes y/o unidades productivas por cohorte, pertenecientes al sector Agroindustria para la producción de Panela y sus derivados en el municipio de Villeta Cundinamarca, divididas en cuatro convocatorias durante el plazo de ejecución del Convenio. **LA CÁMARA** ordenará y seleccionará las MiPymes y/o unidades productivas, a través de una metodología basada en los requisitos que se mencionan en el numeral 2.2.2.1., aprobada por **INNPULSA COLOMBIA**.

³ Los 12 meses pueden ser contados a partir de la expedición del RUT y/o Registro Mercantil, y/o un dato declarativo por parte del participante.

⁴ Vinculadas bajo cualquier modalidad de contratación.

⁵ La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. Concepto tomado de las Bases del PND Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Es importante resaltar que, las formas asociativas podrán ser beneficiarias en cabeza de un líder o representante seleccionados por el colectivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

LA CÁMARA deberá diseñar y enviar comunicación escrita a través de correo electrónico, WhatsApp o de manera física, mediante el cual se notifique a las MiPymes y/o unidades productivas que han sido seleccionadas para participar en el programa, esta acción se debe realizar a través del coordinador operativo del Centro de Reindustrialización Zasca.

Entregables:

1. Base de datos que contenga las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas (ubicación, teléfono, nombre de la MiPyme y/o unidad productiva, sector, departamento y número de personas que integran la unidad por género, entre otras), que cumplen con los criterios de selección de las MiPymes y/o unidades productivas.
2. Evidencia del envío de la comunicación escrita de notificación a cada una de las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas.

2.2.3. Fase de Ejecución

LA CÁMARA adelantará las siguientes actividades para la puesta en marcha del Centro de Reindustrialización Zasca sede Villeta y en la subsede de Tobia- Nimaima.

2.2.3.1. Evento de Apertura

LA CÁMARA deberá realizar un evento de apertura del Centro de Reindustrialización Zasca sede Villeta, el cual contará con la participación de todas Las Partes, los Aliados en territorio y público en general, con el fin de dar a conocer la iniciativa y el propósito de esta.

Es importante resaltar que para este evento ya deben estar seleccionadas las MiPymes y/o unidades productivas beneficiarias.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados del evento de apertura con las actividades realizadas, registro fotográfico y listado de asistencia de los representantes de las unidades productivas.

2.2.3.2. Aplicación de diagnósticos y elaboración de planes de acción

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

LA CÁMARA realizará la recolección de información de las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas mediante la herramienta de diagnóstico proporcionada por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica, en donde se identificarán las necesidades comerciales, técnicas, administrativas, operativas y financieras de estas.

Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico, **LA CÁMARA** generará un plan de acción por cada MiPyme y/o unidad productiva, el cual será socializado con el líder de cada una, con el fin de explicar la importancia de realizar las actividades sugeridas por el técnico y donde se adquiera el compromiso para desarrollarlas, garantizando mayor asertividad al final del proceso.

Entregable:

1. Un archivo digital que contenga el diagnóstico y plan de acción con la firma de aceptación del líder de cada una de las MiPymes y/o unidades productivas.

2.2.3.3. Rueda de negocios inversa

La **CÁMARA** organizará una rueda de negocios inversa, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA**, con el objetivo de emparejar la demanda del mercado con lo que están produciendo las unidades productivas del sector de la agroindustria de alimentos. Para la realización de esta rueda es necesario invitar por un lado la demanda es decir empresas ancla, comercializadoras internacionales, entidades de compras públicas, entre otros y por el otro lado a las MiPymes y/o unidades productivas para que de primera mano identifiquen las características técnicas de lo que se está demandando, las cantidades requeridas, las condiciones de pago, entre otros.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados de la rueda de negocios inversa con las actividades realizadas, registro fotográfico y listado de asistencia de los representantes de las unidades productivas y de los agentes de la demanda invitados.

2.2.3.4. Acompañamiento para desarrollo productivo sostenible (incluyendo relacionamiento comercial y asistencia financiera).

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Con el fin de mejorar la productividad y la competitividad empresarial, **LA CÁMARA** realizará la asistencia técnica de acuerdo con el plan de acción propuesto para cada MiPyme y/o unidad productiva. Los temas desarrollados durante la intervención deberán estar relacionados con:

- ✓ **Mercado y relacionamiento comercial:** busca que la MiPyme y/o la unidad productiva reciba asistencia técnica orientada en información sobre la demanda (nuevas tendencias y preferencias del consumidor), comercio a través de herramientas digitales, estrategias de posicionamiento del producto con atributos diferenciales y desarrollo de nuevos mecanismos de comercialización (ruedas de negocio inversas y compras públicas) e internacionalización.
- ✓ **Calidad, inocuidad y logística:** se espera que la MiPyme y/o unidad productiva reciba asistencia técnica en la gestión y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad, rotulado nutricional, registro sanitario (RSA), mejora en los procesos logísticos de abastecimiento y de distribución, sostenibilidad ambiental, fortalecimiento de los procesos de acopio y almacenamiento.
- ✓ **Mejoramiento productivo e innovación:** asistencia técnica orientada en el fortalecimiento de los procesos de transformación, fortalecimiento productivo y desarrollo de nuevos productos.
- ✓ **Competencias Empresariales:** se brinda asistencia técnica para el fortalecimiento en gestión administrativa y finanzas básicas, costos, gastos, inventario, utilidad, punto equilibrio, contabilidad básica y conexión financiera de proyectos de las unidades productivas.
- ✓ **Ruedas Financieras:** Con el fin de acercar la oferta con la demanda, en los diferentes servicios financieros para MiPymes y/o unidades productivas, a través de la banca formal, el operador deberá organizar por lo menos una rueda financiera al semestre, con el fin de apoyar el acceso a recursos de capital. Es importante resaltar que estas conexiones serán apoyadas y articuladas por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital y la **CÁMARA**.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo productivo, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

2.2.3.5. Acompañamiento para Desarrollo del Ser

El objetivo de este enfoque será potenciar el crecimiento personal y las habilidades emprendedoras a través de un pensamiento emprendedor. Para tal fin, **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Mentalidad y Cultura apoyará las actividades asociadas a esta línea de servicio.

- **Liderazgo:** se brinda orientación y motivación para potenciar el crecimiento personal y las habilidades emprendedoras a través del fortalecimiento de competencias en liderazgo, la estructuración de propósitos de vida y empoderamiento para impulsar cambios positivos.
- **Cambio cultural y relevo generacional:** proceso por el cual se fortalecen capacidades a través del desarrollo de prácticas y actividades que faciliten el cambio de mentalidad para que los productores puedan reenfocar sus estrategias y se promueva el relevo generacional en donde las nuevas generaciones del agro desempeñen nuevos roles.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo del ser, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

2.2.3.6. Acompañamiento para Desarrollo Comunitario:

El objetivo de este enfoque será trabajar de forma grupal con las MiPymes y/o unidades productivas proporcionando contenidos que les permita trabajar en acciones colectivas, bajo las siguientes temáticas:

- ✓ **Asociatividad para la confianza y autogestión:** orientada a fortalecer competencias en las MiPymes y/o unidades productivas frente a reconocer beneficios y riesgos en la asociatividad, modelos de asociatividad como acuerdos sociales, colaboración estratégica e identificación de las formas de organización preexistentes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

- ✓ **Asociatividad para la productividad:** busca fortalecer las capacidades de trabajo en equipo, colaboración y complementariedad en la cadena de valor y compras colectivas.
- ✓ **Asociatividad para la comercialización:** promueve los mercados sociales, el marketing relacional y el financiamiento solidario.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo comunitario, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

2.2.3.7. Rueda de Negocios

Se realiza una rueda de negocios por parte de la **CÁMARA** para invitar agentes de la demanda que puedan generar encadenamientos comerciales con las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al Zasca.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados de la rueda de negocios con las actividades realizadas, registro fotográfico y listado de asistencia de los representantes de las unidades productivas y de los agentes de la demanda invitados.

2.2.3.8. Aplicación de diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción

LA CÁMARA realizará la aplicación del diagnóstico de salida, herramienta que permitirá conocer y evidenciar los avances de las MiPymes y/o unidades productivas durante el proceso de acompañamiento, de igual manera, deberá realizar una encuesta de satisfacción a las MiPymes y/o unidades productivas beneficiarias sobre la percepción y asertividad del programa.

Entregables:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

1. Informe de resultados obtenidos de la aplicación de diagnóstico de salida, en el cual se incluya registro fotográfico y firma de los diagnósticos por cada MiPyme y/o Unidad Productiva.
2. Informe de resultados de la encuesta de satisfacción.

2.2.3.9. Evento de Cierre

LA CÁMARA realizará un evento de cierre del programa con la participación de algunas MiPymes y/o unidades productivas intervenidas y aliados que hicieron parte del programa. En este espacio se deberá entregar los certificados de participación a las MiPymes y/o unidades productivas fortalecidas con el programa que cuentan con informe de finalización.

Entregable:

1. Informe de finalización que dé cuenta de la realización del evento de cierre con lista de asistencia y registro fotográfico.

2.2.4. Fase de Seguimiento y Monitoreo

2.2.4.1. Seguimiento al plan de acción por MiPyme y/o unidad productiva

A partir del acompañamiento realizado en la ruta de asistencia técnica, es necesario llevar a cabo seguimiento a las actividades propuestas en el plan de acción de cada MiPyme y/o unidad productiva, con el fin de garantizar que estas actividades se hayan desarrollado y que contribuyan al mejoramiento en las áreas transversales para el desarrollo empresarial.

El seguimiento al plan de acción de cada MiPyme y/o unidad productiva se realizará desde el inicio del proceso hasta el cierre de ciclo de acompañamiento por parte de **LA CÁMARA**, haciendo uso de las herramientas que desde **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se le proporcionen para tal fin, lo que permitirá evaluar el avance y desarrollo de las actividades de cada MiPyme y/o unidad productiva durante las fases del programa y obtener una adecuada medición de avance a los indicadores.

Posterior a la actividad anterior, **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica presentará los resultados generados por el acompañamiento a cada MiPyme y/o unidad productiva a través de las diferentes herramientas de medición como lo son: el diagnóstico de

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

entrada, el diagnóstico de salida y los resultados correspondientes a la medición del comparativo entre una y la otra.

El monitoreo a cargo de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se realizará de manera periódica lo que permitirá evidenciar a tiempo los procedimientos que requieren acciones preventivas y/o correctivas con el propósito de cumplir con lo establecido en el objetivo del proyecto.

Entregables:

1. Carpeta por cada MiPyme y/o unidad productiva con el respectivo seguimiento in situ, donde se especifiquen las acciones realizadas en cada visita, registro y/o acta firmada con registro fotográfico para el seguimiento de **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Informe que dé cuenta de los resultados del diagnóstico de salida, haciendo un comparativo de los indicadores que se esperan lograr a partir del diagnóstico de entrada.

2.2.4.2. Seguimiento a indicadores e informe final

En el seguimiento a indicadores, **LA CÁMARA** desarrollará un informe que se realizará desde el inicio del programa hasta cumplir la ruta metodológica de 90 horas de asistencia técnica para obtener el informe final de indicadores establecido por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica, que permita evaluar la gestión, impacto y productos derivados de la prestación de servicios del Centro de Reindustrialización Zasca, lo cual dará como resultado no solo el impacto al interior de las MiPymes y/o unidades productivas sino de la asertividad y cumplimiento de las metas trazadas por el programa en el territorio.

La información necesaria para el seguimiento de indicadores será suministrada por **LA CÁMARA** en la herramienta que defina **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica para tal efecto.

Es importante resaltar que este seguimiento de manera periódica permitirá analizar las variables en el proceso de acompañamiento, en donde se identifiquen los aciertos y desaciertos en pro de desarrollar acciones correctivas de la mano de las MiPymes y/o unidades productivas.

Entregable:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

1. Informe final de cierre. **LA CÁMARA** entregará un informe final de cierre de actividades realizadas por cada MiPyme y/o unidad productiva, con las evidencias respectivas producto de todo el acompañamiento realizado, análisis de la medición de los indicadores definidos, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones finales, como también, la compilación de resultados de cada fase establecida en el convenio, informe técnico y financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados, resultado de las actividades interinstitucionales y construcción de alianzas estratégicas de la experiencia de necesidades emergentes y no previsible en la planeación del convenio.

2.3. Metas e indicadores de resultados generales

Con la información proporcionada por **LA CÁMARA**, la medición de estos indicadores se realizará de manera posterior a la finalización de las actividades desarrolladas en el plan de acción individual de al menos ciento sesenta (160) MiPymes y/o unidades productivas del sector de agroindustria por **INNPULSA COLOMBIA** a través de una encuesta aplicada por el técnico especializado para el mejoramiento productivo, contratado por **LA CÁMARA**, a partir del formato proporcionado por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de analítica.

Estos indicadores serán revisados de manera minuciosa por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica para garantizar el cumplimiento de las metas, de tal manera que, al finalizar el proceso de acompañamiento integral se realizará un proceso de medición, teniendo en cuenta la información diligenciada en el diagnóstico de entrada por **LA CÁMARA** y se podrá evidenciar un cambio en los siguientes indicadores:

Indicadores de resultado:

- Variación porcentual: $(\text{Medición de salida} - \text{Línea Base}) / \text{Línea base}$
- Cumplimiento: $(\text{Medición de salida} - \text{Línea Base}) / (\text{Meta esperada} / \text{Línea Base})$

Indicadores de gestión:

- Número de MiPymes y/o unidades productivas inscritas.
- Número de MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas.
- Número de MiPymes y/o unidades productivas diagnosticadas.
- Número de MiPymes y/o unidades productivas con un plan de acción.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

- Número de MiPymes y/o unidades productivas que concluyen satisfactoriamente la ruta de las noventa (90) horas
- Número de horas que accede la MiPyme y/o unidad productiva a los servicios del Centro de Reindustrialización Zasca.

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de la medición de los indicadores será acordada de manera conjunta entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

3.1. LA CÁMARA:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.
2. Cumplir con todas y cada una de las actividades y entregables señalados en la justificación de la necesidad y anexos teniendo en cuenta el objeto, alcance del objeto, propuesta presentada y actividades pactadas que hagan parte integral de este convenio.
3. Garantizar y realizar los aportes en efectivo de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
4. Implementar la metodología del programa desde lo técnico y operativo.
5. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo del programa que permita evidenciar los avances.
6. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.
7. Contar con todo el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**.
8. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad que se defina en el plan y manual operativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
10. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
11. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

12. Informar por escrito oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
13. Conformar, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA**, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio.
15. Asistir a las sesiones del comité técnico y operativo del convenio cuando sea convocado.
16. Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
17. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
18. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
19. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente Convenio, para efectos de la correcta realización de los desembolsos.
20. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
21. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Convenio, y en general atender todos los requerimientos que le formule y se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.
22. Gestionar alianzas estratégicas con proveedores de la industria con el fin de generar espacios de exhibición y charlas técnicas para actualizar conocimientos en nuevos insumos y materiales para el sector.
23. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ruta de Intervención con el objetivo de desarrollar las capacidades técnicas de las unidades productivas con el fin de facultarlas para dar el paso a la producción industrial de bienes y servicios.
24. Apoyar el proceso de reindustrialización de las unidades productivas y su incorporación en actividades de fabricación y comercialización de productos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

25. Establecer una cuenta bancaria corriente exclusiva para el manejo de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del programa.
26. Informar a **INNPULSA COLOMBIA** y el **SENA** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
27. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
28. Acreditar ante el supervisor o interventoría del convenio y ante el **SENA**, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
29. Si durante la ejecución del Convenio, personal de **LA CÁMARA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA CÁMARA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA** y al **SENA**.
30. Facilitar la labor de supervisión o interventoría, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
31. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
32. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.2. SENA

1. Realizar los aportes en especie en los términos establecidos en la propuesta presentada y el presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

2. Contar y poner a disposición la maquinaria e infraestructura necesaria e idónea para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por **INNPULSA COLOMBIA**.
3. Garantizar los espacios o ambientes necesarios para la ejecución de la ruta de intervención a las unidades productivas.
4. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
5. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
6. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA** que sean pertinentes en el marco del convenio.
7. Asistir a las sesiones del comité técnico y operativo del convenio cuando sea convocado.
8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
9. Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
10. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
11. Acreditar ante el supervisor del convenio o interventoría, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social del personal a su cargo, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
12. Si durante la ejecución del Convenio, personal del **SENA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, el **SENA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA** y a la **CÁMARA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

13. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
14. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA** cualquier cambio relacionado con la supervisión o interventoría a la dirección de notificación.
15. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.3. INNPULSA COLOMBIA

1. Realizar los aportes en efectivo a **LA CÁMARA** en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
6. Informar a **LA CÁMARA** y el **SENA** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
7. Informar oportunamente a **LA CÁMARA** y el **SENA** cualquier cambio relacionado con la supervisión o interventoría a la dirección de notificación.
8. Conformar, en coordinación con **LA CÁMARA**, un comité técnico y operativo encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.781.793.818)** los cuales corresponden a los aportes de cada una de las partes de la siguiente manera:

5.1. INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$861.985.620)**, para la contratación del recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica, mentorías, para los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales, entre otros. La totalidad de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA** serán desembolsados a **LA CÁMARA** de la siguiente manera:

5.1.1. Primer año de ejecución 80 MiPymes y/o unidades productivas:

1. **Un primer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez perfeccionado el Convenio, aprobada la respectiva póliza, entrega del plan y manual operativo, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LA CÁMARA** y contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** o concepto favorable de la Interventoría, de los entregables correspondientes a la Fase 1 de alistamiento y Fase 2 de convocatoria y selección de la primera cohorte.
2. **Un segundo desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** o concepto favorable de la interventoría del informe final de la primera cohorte que contenga el total de los entregables establecidos en todas las fases del convenio, incluyendo aquellos establecidos para la Fase 3 y Fase 4, y los entregables correspondientes a la fase 1 de alistamiento y Fase 2 Convocatoria y selección de la segunda cohorte, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

5.1.2. Segundo año de ejecución 80 MiPymes y/o unidades productivas:

3. **Un tercer desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LA CÁMARA** y contra entrega y recibo a satisfacción de la supervisión por

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

parte de **INNPULSA COLOMBIA** o concepto favorable de la Interventoría del informe final de la segunda cohorte que contenga el total de los entregables incluyendo aquellos establecidos para la Fase 3 y Fase 4, y de los entregables correspondientes a la Fase 1 y Fase 2 de la tercera cohorte.

4. **Un cuarto desembolso** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LA CÁMARA** y contra entrega y recibo a satisfacción de la supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** o concepto favorable de la Interventoría del informe final de la tercera cohorte que contenga el total de los entregables establecidos en todas las fases del convenio, incluyendo aquellos establecidos para la Fase 3 y Fase 4, y de los entregables correspondientes a la Fase 1 y Fase 2 de la cuarta cohorte.
5. **Un quinto y último desembolso** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LA CÁMARA** y contra entrega y recibo a satisfacción de la supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** o concepto favorable de la Interventoría del informe final de la cuarta cohorte que contenga el total de los entregables establecidos en todas las fases del convenio, incluyendo aquellos establecidos para la Fase 3 y Fase 4.

5.2. LA CÁMARA realizará un aporte en efectivo por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)** destinados a cubrir costos directos e indirectos relacionados con la operación de la estrategia Zasca, tales como: adquisición de materia prima, actividades de apoyo a la supervisión, gastos asociados con los requisitos de ejecución del convenio, entre otros.

5.3. EL SENA aportará la suma en especie por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.874.808.198)**, para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, representados en la infraestructura de las plantas, la maquinaria y equipos de producción, aulas de estudio, laboratorio físico químico de alimentos y análisis ambiental, laboratorio de alcoholes, ambientes de formación y profesionales a cargo de los ambientes de formación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

PARÁGRAFO PRIMERO: INNPULSA COLOMBIA no reconocerá desembolsos sobre ejecución de aportes que no se encuentren previstos en la minuta de este convenio o que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la interventoría o el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de **LA CÁMARA** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente convenio serán asumidos exclusivamente por **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera a **LA CÁMARA** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de las Partes en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO SEXTO: LA CÁMARA deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA CÁMARA conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, **LA CÁMARA** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de la supervisión que pueda ejercer el **SENA, LA CÁMARA** supervisará la ejecución del presente convenio a través del Director de Promoción y Desarrollo, e **INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución de este directamente o a través de interventoría, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del Convenio **INNPULSA COLOMBIA** podrá contratar una firma interventora, quien realizará el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si las Partes han dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente convenio.

La interventoría hará el seguimiento de las actividades objeto del convenio, del cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, de la propuesta, así como del manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para la ejecución del Convenio.

Para la ejecución del convenio, la **CÁMARA** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

Una vez asignada una interventoría, las modificaciones que se realicen sobre el presente convenio deberán tener revisión y concepto previo por parte de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor o interventoría diferente para ejercer el seguimiento del convenio, lo cual será comunicado a las Partes sin que este hecho requiera modificación del Convenio, por lo anterior, entiéndase en todos los apartes del presente convenio donde se hace mención de supervisión o interventoría que corresponde a la forma de seguimiento del presente convenio por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Igualmente, **LA CÁMARA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula lo cual será comunicado a las Partes sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: LA CÁMARA se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, identificado con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

- a. **Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- c. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo de **LA CÁMARA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** identificado con **NIT 830.054.060–5**, como asegurado adicional por aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del convenio.

De igual manera se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060–5, como beneficiario adicional cuando pueda considerarse como tercero bajo la ley aplicable, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil contractual o profesional y exclusivamente para aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **LA CÁMARA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA CÁMARA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión o interventoría que adelanten Las Partes al presente convenio, durante el desarrollo del convenio se implementará un comité técnico y operativo, con el fin de apoyar las labores de supervisión o interventoría.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

El comité técnico y operativo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por parte de **INNPULSA COLOMBIA**: Coordinador de la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias quien estará a cargo de la supervisión del Convenio, o quien haga sus veces.
- Por parte de **LA CÁMARA**: Supervisor del convenio o su delegado.
- Por parte del **SENA**: Supervisor del convenio o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, sus funciones, el reglamento de funcionamiento y en el mismo, se regulará quien ejercerá la secretaria técnica y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio, quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de Las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **LA CÁMARA** y el **SENA** declaran bajo la gravedad del juramento, que conocen y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberán manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando alguna de las Partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que las Partes deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a **LA CÁMARA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

LA CÁMARA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de este y al **SENA**, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **LA CÁMARA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

El **SENA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste y a la **CÁMARA**, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el **SENA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza a **LA CÁMARA** y al **SENA** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de ellas seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las Partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de las Partes que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrá con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

- a)** Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b)** Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- f)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- g)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, las Partes actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre las Partes y sus colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

Las Partes manifiestan que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por las Partes. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a las Partes mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Las Partes se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, las Partes autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, las Partes se obligan a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de interventoría o de Supervisión, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com

LA CÁMARA:

Dirección: Cra 3 No. 4-60, Facatativá, Cundinamarca

Correo electrónico: compromiso@ccfacatativa.org.co

SENA:

Dirección: Dg. 45d No. 19-72, Bogotá D.C.

Correo electrónico: rmartinezp@sena.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **LA CÁMARA**; 2). Anexo técnico denominado "*Requerimientos para la Operación del Centro de Reindustrialización Zasca sede Villeta*", 3) Documento de justificación de la necesidad y 4) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

No. 017-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., el: 15 de mayo de 2024.

INNPULSA COLOMBIA

Firma Electrónica
2024-05-15 16:17:40 -05:00



Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE
INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060

<https://301.fui/0k5aDm>

LA CÁMARA

Firma Electrónica
2024-05-15 14:11:23 -05:00



ORLANDO CASTRO ROJAS
CC. 11435014
RL. CÁMARA DE COMERCIO DE
FACATATIVÁ
NIT. 860522136

<https://301.fui/0k5aDm>

**HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS
GACHARNÁ**

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

ORLANDO CASTRO ROJAS

Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

SENA

Firma Electrónica
2024-05-14 17:54:21 -05:00



NYDIA JIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC. 20979860
RL. SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA
NIT. 800000024

NYDIA JIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Subdirector de Centro Grado 02-
Representante Legal

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella - Profesional Jurídico Especializado Fiducoldex.

Revisó y Aprobó: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex.